



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Disposición

Número: DI-2022-356-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 28 de Enero de 2022

Referencia: EX-2019-106316922-APN-DGDMT#MPYT

VISTO el EX-2019-106316922-APN-DGDMT#MPYT del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 9/11 Y 13/14 del IF-2019-106373869-APN-DGDMT#MPYT del presente expediente obra el Acuerdo celebrado entre la F.O.E.T.R.A. SINDICATO DE BUENOS AIRES, por la parte sindical, y TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través de dicho Acuerdo, las partes convienen nuevas condiciones laborales, estableciendo funciones y condiciones económicas para el personal encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N°567/03, que se desempeña como auxiliar de deposito en la ciudad de Martinez, en los términos y condiciones pautadas.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación de la empresa firmante, y los ámbitos personal y territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en esta Cartera de Estado.

Que el Anexo A, obrante en la página 12 del IF-2019-106373869-APN-DGDMT#MPYT, queda excluido de la presente Disposición homologatoria por ser incompatibles con las formalidades exigidas por la Ley 14.250 (t.o.2004) para resultar objeto de homologación, dada la nomina de individuos que en su contenido se advierte.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que, a través de la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante RESOL-2021-301-APN-ST#MT y su consecuente DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por la Decisión Administrativa DA-2019-182-APN-JGM.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y
REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN DE OBREROS EMPLEADOS TELEFÓNICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FOETRA) SINDICATO DE BUENOS AIRES, por la parte sindical, y TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, obrante en las páginas 9/11 y 13/14 del IF-2019-106373869-APN-DGDMT#MPYT del presente expediente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines del registro del instrumento identificado en los Artículos 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de que a través de la Dirección de Normativa Laboral se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 567/03. .

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by MARCELLO Gabriela Adriana
Date: 2022.01.28 15:18:03 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriela MARCELLO

Directora Nacional

Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-15957746-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 18 de Febrero de 2022

Referencia: REG - EX-2019-106316922- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la DI-2022-356-APN-DNRYRT#MT se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 9/11 y 13/14 del IF-2019-106373869-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **701/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.02.18 13:13:11 -03:00

Leonardo Javier Isa
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.02.18 13:13:12 -03:00